



Comisión de Justicia y Derechos Humanos

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autografía observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO

COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

SEGUNDA LEGISLATURA

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitida para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 108° de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, las observaciones formuladas por la Presidenta de la República a la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley **4316/2022-CR y 8259/2023-CR**, que proponen modificar la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de agilizar los procedimientos de extradición y expulsión de personas condenadas.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2026, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen de Allanamiento.

Con los votos a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; MUÑANTE BARRIOS Alejandro; VENTURA ÁNGEL, Héctor; ALEGRÍA GARCÍA Arturo; ALVA PRIETO María del Carmen; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomías; ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ, Gladys Margot; GONZA CASTILLO Américo; JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO María de los Milagros Jackeline; JIMENEZ HEREDIA David; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery y TELLO MONTES Nivardo Edgard.

Con el voto a favor con reservas de la congresista HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith

Con los votos en abstención los congresistas: CUTIPA CCAMA Víctor y PALACIOS HUAMÁN, Margot.

No hubo votos en contra

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autógrafa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

Con las licencias de los congresistas: SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert y desde el 19 de febrero de 2026, el congresista BALCAZAR ZELADA, JOSÉ MARIA. por haber asumido la Presidencia de la República por mandato constitucional.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL:

Mediante Oficio N° 313-2025-PR, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Presidencia de la República remite al Congreso de la República las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley recaída en los Proyectos de Ley 4316/2022-CR y 8259/2023-CR, que propone modificar la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de agilizar los procedimientos de extradición y expulsión de personas condenadas.

1. Antecedentes:

- 1.1 El dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recaído en los Proyectos de Ley 4316/2022-CR y 8259/2023-CR, que proponen modificar la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de agilizar los procedimientos de extradición y expulsión de personas condenadas, fue aprobado por mayoría en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en sesión de fecha 08 de abril de 2025.
- 1.2 Mediante acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 07 de abril de 2025, se aprobó la exoneración del dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento respecto del Proyecto de Ley 4316, así como la ampliación de agenda para su debate en el Pleno del Congreso.
- 1.3 En sesión del Pleno del Congreso de fecha 23 de octubre de 2025, se debatió y aprobó el texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 4316/2022-CR y 8259/2023-CR, en primera votación, siendo posteriormente exonerado de segunda votación en la misma fecha.
- 1.4 Con fecha 03 de noviembre de 2025, se remitió la Autógrafa de Ley al Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.
- 1.5 Mediante Oficio N° 313-2025-PR, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Poder Ejecutivo formuló observaciones a la Autógrafa de Ley, ingresando

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autógrafa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

estas a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el 25 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República.

2. Aspecto de procedimiento

De conformidad con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, establece que: Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- **Dictamen de allanamiento:** Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspectos alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en la forma ni en fondo, la parte observada del texto de la autógrafa.
- **Dictamen de insistencia:** Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se han mantenido el texto original de las otras disposiciones o artículos observados

- **Nuevo Proyecto:** Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada, nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del poder ejecutivo, asimismo se configura también este supuesto cuando:
 1. Se aceptan las observaciones del poder ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del poder ejecutivo

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autógrafa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

En el presente caso, corresponde analizar las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley recaída en los Proyectos de Ley 4316/2022-CR y 8259/2023-CR, a efectos de determinar el tratamiento parlamentario correspondiente, conforme al artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República.

3. OBJETO DE LA AUTOGRAFA OBSERVADA

La autógrafa observada recaída en los Proyectos de Ley 4316/2022-CR y 8259/2023-CR tiene por objeto modificar la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de agilizar los procedimientos de extradición, traslado y expulsión de personas condenadas, fortaleciendo los mecanismos de cooperación judicial internacional y precisando las competencias de las entidades involucradas en dichos procedimientos.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Nuevo Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo 957.
- Código Penal.
- Código de Ejecución Penal.
- Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- Reglamento del Decreto Legislativo 1350, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2017-IN.
- Tratados y convenios internacionales sobre extradición y cooperación judicial internacional suscritos por el Perú.

5. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA AUTÓGRAFA DE LEY

El Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 108° de la Constitución Política del Perú, formula observaciones a la Autógrafa de Ley recaída en los Proyectos de Ley 4316/2022-CR y 8259/2023-CR, en los siguientes extremos:

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autógrafa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

5.1. Observación respecto de la denominación oficial de la ley

El Poder Ejecutivo observa que la autógrafa de ley debe contar con una denominación oficial que exprese adecuadamente su alcance integral, señalando que el título aprobado no refleja todas las materias reguladas en la fórmula legal.

5.2. Observación respecto del artículo 521-A del Nuevo Código Procesal Penal

El Poder Ejecutivo observa la modificación del artículo 521-A del Nuevo Código Procesal Penal, referida al plazo de detención preventiva con fines de extradición, señalando que el plazo propuesto podría resultar incompatible con la complejidad de los procedimientos de extradición y con el marco normativo vigente sobre cooperación judicial internacional.

5.3. Observación respecto de la disposición complementaria modificatoria vinculada al artículo 318-B del Código Penal

El Poder Ejecutivo formula observaciones de técnica legislativa y coherencia normativa respecto de la modificación del artículo 318-B del Código Penal, señalando que la redacción aprobada podría generar problemas de interpretación normativa.

5.4. Observación respecto de las competencias en materia de extradición y traslado de personas condenadas

El Poder Ejecutivo observa diversos extremos vinculados a las competencias de las entidades intervinientes en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, especialmente respecto de la participación de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas y las atribuciones del Poder Ejecutivo.

6. ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO

6.1. Allanamiento respecto de la denominación oficial de la ley

El Poder Ejecutivo observa la denominación oficial de la autógrafa de ley, señalando que el título aprobado por el Congreso de la República incluye la referencia a la

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autografa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

“expulsión de personas condenadas”, pese a que dicha materia no forma parte del contenido normativo efectivamente regulado en la fórmula legal aprobada.

Asimismo, precisa que el Nuevo Código Procesal Penal regula los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, figuras jurídicas distintas al procedimiento de expulsión de extranjeros, el cual se encuentra regulado en el Código Penal, el Código de Ejecución Penal y el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo señala que la referencia a la “expulsión de personas condenadas” no expresa el alcance real de la autógrafa de ley y no guarda relación directa con las modificaciones normativas aprobadas por el Congreso de la República, razón por la cual resulta necesaria la corrección de la denominación oficial de la ley.

Sobre el particular, esta comisión considera atendible la observación formulada, debido a que el artículo 3 de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, establece que toda ley debe contar con una denominación oficial que exprese adecuadamente su alcance integral.

En consecuencia, corresponde adecuar la denominación oficial de la autógrafa de ley conforme a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

6.2. Allanamiento respecto de la modificación del artículo 521-A del Nuevo Código Procesal Penal

El Poder Ejecutivo observa la modificación propuesta al numeral 3 del artículo 521-A del Nuevo Código Procesal Penal, referida al plazo de detención preventiva con fines de extradición, señalando que la fórmula legal aprobada establece un plazo máximo de ciento ochenta días, el cual resultaría incompatible con la complejidad y naturaleza de los procedimientos de cooperación judicial internacional y extradición.

Asimismo, señala que mediante Decreto Supremo N.º 015-2025-JUS se aprobó el Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, cuyo artículo 20 establece que el plazo

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autógrafa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

razonable aplicable a la detención preventiva con fines de extradición es de nueve meses, prorrogable excepcionalmente hasta dieciocho meses por motivos justificados.

El Poder Ejecutivo precisa además que dicho plazo fue consensuado por el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal en materia de extradiciones y traslado de personas condenadas, creado mediante Resolución Ministerial N.º 300-2023-JUS, conformado por entidades especializadas vinculadas al sistema de justicia y cooperación judicial internacional.

Sobre el particular, esta comisión considera atendible la observación formulada, debido a que resulta necesario mantener coherencia normativa entre el Nuevo Código Procesal Penal y el Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, así como garantizar que los plazos aplicables permitan una adecuada tramitación de los procedimientos de extradición en sus distintas etapas jurisdiccionales, gubernativas y de ejecución.

En consecuencia, corresponde adecuar la redacción del numeral 3 del artículo 521-A del Nuevo Código Procesal Penal conforme a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

6.3. Allanamiento respecto de la modificación del artículo 318-B del Código Penal

El Poder Ejecutivo observa la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la autógrafa de ley, mediante la cual se modifica el artículo 318-B del Código Penal, señalando que, si bien las correcciones efectuadas al texto aprobado mediante Ley 32446 resultan técnicamente adecuadas, la disposición aprobada carece de epígrafe o sumilla, incumplándose lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS.

Asimismo, el Poder Ejecutivo precisa que las modificaciones efectuadas respecto de los términos "similar" por "similares", así como el reemplazo de la conjunción "y" por "o", constituyen precisiones de técnica legislativa destinadas a mejorar la comprensión y correcta interpretación del tipo penal contenido en el artículo 318-B del Código Penal.

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autografa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

Sobre el particular, esta comisión considera atendible la observación formulada por el Poder Ejecutivo, debido a que resulta necesario adecuar la disposición modificatoria a las reglas de técnica legislativa previstas en el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, incorporando el epígrafe correspondiente al artículo materia de modificación.

En consecuencia, corresponde adecuar la Única Disposición Complementaria Modificatoria conforme a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

6.4. Allanamiento respecto de las competencias vinculadas a los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas

El Poder Ejecutivo observa diversos extremos de la autógrafa relacionados con las competencias de las entidades intervinientes en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, señalando que determinadas disposiciones podrían generar superposición o confusión respecto de las atribuciones asignadas a la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Poder Ejecutivo.

Asimismo, señala que resulta necesario mantener coherencia con el marco competencial actualmente previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con la normativa vigente en materia de cooperación judicial internacional y extradiciones.

Sobre el particular, esta comisión considera atendibles las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, debido a que resulta necesario preservar una adecuada delimitación de competencias entre las entidades involucradas en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, a efectos de garantizar seguridad jurídica, correcta articulación institucional y eficiencia en la tramitación de dichos procedimientos.

En consecuencia, corresponde efectuar las precisiones correspondientes en la fórmula legal aprobada por el Congreso de la República, conforme a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autógrafa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

7. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el literal a) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda el allanamiento a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley recaída en los Proyectos de Ley **4316/2022-CR y 8259/2023-CR**, que propone modificar la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de agilizar los procedimientos de extradición y expulsión de personas condenadas, por los fundamentos antes expuestos, con el siguiente TEXTO:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Artículo 1. Modificación del artículo 8 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Se modifica el literal r) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Funciones del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República el ejercicio de las siguientes funciones:

1. En su calidad de Jefe de Estado:

[...]

- r) Conceder la extradición, **conforme a lo previsto en el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957**, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República.

[...]"

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autografa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

Artículo 2. Modificación de los artículos 514, 520, 521-A, 522, 526, 540, 558 y 565 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifican los artículos 514 —numeral 1—, 520 —numeral 1—, 521-A —numeral 3—, 522 —numeral 1—, 526 —numeral 3—, 540 —numeral 2—, 558 —numeral 1— y 565 —numeral 1— del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

"Artículo 514. Autoridades que intervienen

1. Corresponde decidir la extradición, pasiva o activa, al Gobierno mediante Resolución Suprema expedida **con el refrendo del ministro de Justicia y Derechos Humanos y del ministro de Relaciones Exteriores**, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, presidida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. **Excepcionalmente, cuando el informe de dicha Comisión Oficial así lo recomiende, el ministro de Justicia y Derechos Humanos pone en consideración de la Presidencia de la República determinar si la decisión se debe expedir con acuerdo del Consejo de Ministros.**

[...]

Artículo 520. Efectos de la extradición concedida

1. El extraditado no puede ser encausado por hechos anteriores y distintos a los que determinaron la concesión de la extradición sin la previa autorización del Perú. En este caso **se debe interponer** una demanda ampliatoria de extradición. La Sala Penal de la Corte Suprema, que **tiene** a la vista la solicitud del Estado requirente y con los documentos justificativos correspondientes, debe emitir una resolución consultiva y **el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores aprueban** la correspondiente Resolución Suprema autoritativa.

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autografa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

[...]

Artículo 521-A. Audiencia de control de la detención con fines de extradición

[...]

3. El juez resuelve en audiencia la medida de coerción personal que corresponda al caso. De dictarse detención preventiva con fines de extradición, ésta no puede extenderse más allá del plazo razonable. **El plazo razonable será de nueve meses, pudiendo extenderse excepcionalmente y por motivos justificados hasta dieciocho meses, conforme al Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas.**

[...]

Artículo 522. Decisión y ejecución de la extradición

1. La decisión de la extradición se resuelve mediante Resolución Suprema **expedida conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 514, la que se comunica a la Fiscalía de la Nación y al Estado requirente por la vía diplomática e INTERPOL.** En la comunicación al Estado requirente se consignan las condiciones que se hayan establecido al momento de conceder la extradición.

[...]

Artículo 526. Procedimiento

[...]

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autografa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

3. El Poder Ejecutivo se pronuncia mediante Resolución Suprema **expedida conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 514**, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas.

[...]

Artículo 540. Bases y requisitos

[...]

2. Corresponde decidir el traslado activo o pasivo de personas condenadas al Poder Ejecutivo, mediante Resolución Suprema expedida **conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 514**, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas.

[...]

Artículo 558. Resolución Suprema y Ejecución

1. La decisión sobre la entrega **es** mediante Resolución Suprema **expedida conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 514**, que es puesta en conocimiento de la Fiscalía de la Nación y la Corte Penal Internacional por la vía diplomática. Si la resolución consultiva de la Corte Suprema es por la denegación de la entrega, así lo declara el Poder Ejecutivo. En caso contrario, el Poder Ejecutivo puede dictar la decisión que corresponda. Si ésta es denegatoria de la entrega, la Fiscalía de la Nación comunica el hecho a la INTERPOL.

[...]

Artículo 565. Cumplimiento de penas impuestas a nacionales

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autografa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

1. El Estado Peruano **puede** manifestar a la Corte Penal Internacional su disposición para recibir condenados de nacionalidad peruana. Esta decisión requiere informe favorable de la Fiscalía de la Nación y Resolución Suprema del Sector Justicia **conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 514.**

[...]"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del Código Penal

Se modifica el artículo 318-B del Código Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo 635, con el siguiente texto:

"Artículo 318-B.- Delito de criminalidad sistemática

El que, mediante el uso de municiones, armamento de fuego militar o civil, artefactos explosivos u otros de **similares** características, provoque o realice conductas tipificadas como delitos de secuestro, extorsión, sicariato, homicidio calificado o robo agravado, creando zozobra o terror en la población o una parte de ella; será reprimido con cadena perpetua."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa adicional

El Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emite la normativa adicional necesaria conforme a las modificaciones dispuestas en esta ley a fin de efectivizar su cumplimiento.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 20:39:28-0500



Comisión de Justicia y Derechos Humanos

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen de Allanamiento, en MAYORIA recaído en la Autografa observada que contiene los Proyectos de Ley **4316/2022-CR Y 8259/2023-CR**, que proponen la LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 13 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/05/2026 16:33:59-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 09:44:01-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/05/2026 16:34:26-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 10:25:40-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 16:49:22-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 12:06:19-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 11:23:26-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 14:41:41-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 11:34:19-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 09:07:37-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 09:40:11-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 09:50:29-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 12:20:37-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 10:27:08-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 15:29:59-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 12:46:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 18:24:27-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 17:41:19-0500